

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 1 DE JUNIO DE 1964

NÚM. 123

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Administración provincial

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DE LEÓN

SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Comarcales  
y de Paz

#### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día 15 del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual con la correspondiente factura de remisión.  
León, 27 de mayo de 1964.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 2496

### DISTRITO MINERO DE LEON

Líneas eléctricas

#### ANUNCIO

Don Tomás García Blanco, que explota la mina de hulla denominada «La Mora Primera», núm. 2.162, sita en términos de Quintanilla de Babia, del Ayuntamiento de Cabrillanes, de esta provincia, ha enviado a esta Jefatura de Minas de León, un Proyecto de instalación de línea eléctrica a 10.000 voltios con un centro de transformación de 100 K. V. A. con destino a las necesidades de la citada mina.  
La línea partirá de la de Hidroeléctrica «La Prohida» y después de un recorrido de unos 400 metros, finalizará en la ya citada subestación transfor-

madora, situada en las proximidades de las actuales instalaciones de la mina de referencia.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados puedan presentar sus reclamaciones en un plazo no superior a 30 días, contados a partir de la fecha de esta publicación; estando el proyecto a disposición de los mismos en la Jefatura del Distrito Minero de León.

León, 14 de Mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 2291 Núm. 1405.—162,50 ptas.

\* \* \*

#### Cancelaciones

#### ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada, ha sido cancelado el permiso de investigación «MARIVI» número 12.834, de 622 pertenencias de mineral de carbón, sito en el término municipal de Cistierna, del que fue concesionario D. Sergio Celemin Rodríguez, vecino de León, con domicilio en la calle de Suero de Quiñones, número 34.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dicho permiso transcurridos ocho días de la última publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 22 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 2454

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.656 del pasado año, incoado contra D. Nicanor Sán-

chez Blanco, con domicilio en Fontán, 17, Oviedo, por infracción de lo dispuesto en el Decreto de 4 de junio de 1959, se ha dictado con fecha 11 del mes en curso, cuya parte dispositiva dice como siguiente: «Que procede imponer e impongo a D. Nicanor Sánchez Blanco, de Oviedo, la sanción de diez mil pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Nicanor Sánchez Blanco, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Subirats.

2399 Núm. 1401.—120,75 ptas.

### Administración municipal

Ayuntamiento de

León

Resueltas por el Pleno Municipal las reclamaciones entabladas contra las Bases aprobadas para la concesión de dos puestos de Mayoristas de Pescados en el Mercado de Colón, en ejecución del acuerdo municipal aprobatorio de las mismas, se anuncia a concurso con sujeción a las siguientes Bases:

BASE 1.ª.—Se anuncia concurso para la adjudicación, en la planta baja del Mercado de Colón, de los locales que figuran en el plano adjunto, destinados a mayoristas de pescados.

#### a) LOCAL PARA MAYORISTAS DE PESCADOS FRESCOS

Local de 74,60 metros cuadrados, sito en la fachada saliente, planta baja del Mercado de Colón, de forma rectangular, cuyas medidas interiores son de 8,60 metros de fachada a la calle, por 10 metros de profundidad; dentro de este local existe un rectángulo de 3 metros por 2, que no es objeto de concesión y que está adosado a la pared de la fachada.

## b) LOCAL PARA PESCADOS CONGELADOS

Local de 75,13 metros cuadrados, sito a la izquierda de la entrada Norte de la planta baja del Mercado de Colón, en forma de paralelogramo, con una línea de fachada de 9,60 metros a la calle por 8 metros de profundidad, si bien dentro del rectángulo existe un espacio que queda excluido por estar destinado a escalera de acceso al piso superior.

Los locales objeto de la concesión serán destinados necesariamente, el primero para mayoristas de pescados frescos y el segundo para mayoristas de pescados congelados, sin perjuicio de que, complementariamente, el concesionario del primero pueda ser mayorista de pescado congelado y el del segundo de pescado fresco; tanto uno como otro deberán instalar dentro de cada local una cámara frigorífica con capacidad suficiente para almacenar diez toneladas de pescado la primera y cinco la segunda.

BASE 2.<sup>a</sup>—Podrán acudir a este concurso todas las personas naturales o jurídicas en quienes no concurren ninguna de las incapacidades o incompatibilidades expresadas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, excluyéndose, asimismo, a los que en la actualidad son industriales mayoristas de pescado y tienen instaladas cámaras frigoríficas en la planta baja de dicho Mercado de Colón y que forman parte de la Sociedad ALEP, S. L.

BASE 3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en el concurso será necesario justificar la actividad de mayorista de pescado o de asentador, con antigüedad de primero de enero de 1959, en León o en otra población. En cuanto a los que opten a la concesión de mayoristas de pescados congelados, bastará con que acrediten haber estado matriculados como tales mayoristas en primero de enero del año 1963.

BASE 4.<sup>a</sup>—Igualmente deberá justificarse el haber constituido, en Arcas Municipales, una fianza de 10.000 pesetas, para responder de las obligaciones derivadas del contrato.

BASE 5.<sup>a</sup>—Los adjudicatarios vendrán obligados a realizar, por su cuenta, las instalaciones precisas para el funcionamiento de la referida cámara y todas las obras necesarias para que el puesto de referencia pueda funcionar con todos los requisitos sanitarios y de seguridad para la venta de pescados frescos al por mayor.

BASE 6.<sup>a</sup>—El plazo de la concesión será de veinticinco años, corriendo a cargo del concesionario todas las obras de conservación de las indicadas instalaciones y de la zona del edificio, estando obligado, además, a tener los locales destinados a las operaciones de venta de pescado fresco en las debidas condiciones de

higiene y limpieza, quedando sujeto a las normas que al respecto dicte la Inspección Sanitaria Municipal.

BASE 7.<sup>a</sup>—Todas las obras de acondicionamiento de locales y de instalación de cámaras frigoríficas habrán de estar terminadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva y revertirán al Ayuntamiento al transcurrir los veinticinco años de la concesión, sin que la Corporación Municipal haya de abonar cantidad alguna por las mismas.

BASE 8.<sup>a</sup>—El concesionario podrá admitir en sus cámaras pescado fresco de otros mayoristas o minoristas, pudiendo percibir unas pesetas por cada bulto y día, estando, en todo caso, obligado a que aquéllas funcionen normalmente, ya que este concurso responde a la necesidad y conveniencia de que exista una competencia comercial que redunde en beneficio público.

BASE 9.<sup>a</sup>—Por el disfrute del local objeto de la concesión el adjudicatario abonará al Ayuntamiento, como mínimo, la cantidad de 2.500 pesetas mensuales para el pescado fresco y 2.500 el del congelado.

El canon y las tarifas indicadas anteriormente serán revisables cada cinco años, para atemperarlos a las variaciones del índice del costo de la vida, según los datos oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística.

BASE 10.—Los gastos del fluido eléctrico que se precise para el funcionamiento de las cámaras frigoríficas y para el alumbrado de dichos locales, así como el agua necesaria dentro de los propios locales objeto de concesión, serán de cuenta del concesionario, quien vendrá obligado a instalar por su cuenta el tendido y acometida y los aparatos contadores que sean precisos para tales fines.

BASE 11.—Durante el período de la concesión, el Ayuntamiento se obliga a mantener el acuerdo municipal relativo a la práctica de la Inspección Sanitaria en dichos locales, así como a efectuar en el mismo el adeudo correspondiente, cuando con arreglo a la Ordenanza sea posible.

BASE 12.—El concesionario está obligado a mantener las cámaras frigoríficas en funcionamiento constante y perfecto. El incumplimiento de las condiciones contenidas en este pliego o de las tarifas, darán lugar a la imposición de una multa de 1.000 pesetas por la primera infracción; de 2.000 por la segunda; y en caso de reincidencia, a la rescisión de la concesión, sin indemnización alguna, revertiendo al Ayuntamiento todas las instalaciones. Todo ello requerirá la instrucción del oportuno expediente, en el que será oído el concesionario quien, en todo caso, podrá hacer uso de los recursos utilizables.

BASE 13.—Al expirar el plazo de la concesión y revertir al Ayuntamiento los locales con las instalaciones que en los mismos existen, en perfecto estado de funcionamiento y sin que haya de abonarse indemnización alguna, la Alcaldía, con un año de antelación, designará un Delegado de la misma para que intervenga en el funcionamiento de la concesión, junto con el concesionario, a fin de que, de esta suerte, al expirar el plazo, pueda el Ayuntamiento hacerse cargo del servicio, en la forma que se estime más conveniente para el interés público.

En cuanto al horario de servicio, regirá el que establezca la Alcaldía para dicho Mercado de Colón, la cual lo determinará una vez oído el concesionario.

BASE 14.—En razón de la urgencia, el plazo para tomar parte en el concurso será el de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

BASE 15.—Las ofertas que se formulen se entregarán en la Secretaría durante el plazo indicado y horas de oficina, en pliego cerrado, lacrado y firmado, debiendo estar reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre todos los documentos que al efecto se aporten.

Las proposiciones podrán mejorar las condiciones de estas Bases, reduciendo los tipos de tarifa, el plazo de la reversión y aumentando el canon mensual a satisfacer al Ayuntamiento.

BASE 16.—A las trece horas del día siguiente a aquél en que termine el período de presentación de pliegos, por la Mesa, constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue y por el Secretario de la Corporación, se procederá a la apertura de los pliegos, levantándose el acta correspondiente.

BASE 17.—Por el Concejal Delegado del Servicio, a la vista de las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y apreciando en junto las proposiciones que se presenten, emitirá un informe del que dará cuenta a la Comisión Municipal Permanente, la que formulará propuesta de resolución al Pleno Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, apreciando conjunta y discrecionalmente las mejoras que se formulen en las proposiciones, hará la adjudicación al concursante que, reuniendo los requisitos exigidos en las Bases del concurso, estima más idóneo, sobre todo teniendo en cuenta que la finalidad de esta concesión es promover la competencia entre mayoristas de pescado. Podrá también el Ayuntamiento Pleno, discrecionalmente, desestimar todas o algunas de las proposiciones que se presenten.

BASE 18.—El posible adjudicatario será sancionado con la rescisión de la concesión, sin indemnización alguna, revertiendo al Ayuntamiento todas las instalaciones, en cuanto se demuestre que actúa comercialmente al margen de las normas y del espíritu de este concurso.

BASE 19.—Como normas complementarias de las presentes bases regirán las contenidas en el pliego de condiciones generales de este Ayuntamiento y las contenidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

BASE 20.—Los licitadores habrán de presentar, en el caso de que pretendan la adjudicación de los dos locales, una proposición por separado para cada uno de ellos, consignando en el sobre lo siguiente:

“Proposición para el concurso de adjudicación de un puesto de mayorista de pescados frescos en el Mercado de Colón”; o, si fuera para el pescado de la otra clase, “Proposición para la adjudicación de un puesto de mayorista de pescado congelado en el Mercado de Colón”.

BASE ADICIONAL.—Los adjudicatarios harán la descarga de los pescados por las ventanas que dan a la calle, en los locales que se les concedan, debiendo ejecutar por su cuenta las obras precisas para que queden en condiciones de realizarse tales trabajos.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ..... en (nombre propio o en representación de ....., enterado de las Bases para la concesión de un puesto de mayoristas de pescados....., en la planta baja del Mercado de Colón, formula la proposición en los siguientes términos:

Plazo de reversión .....  
Canon a abonar mensualmente ...

Tarifa a aplicar por bultos depositados. ....  
El licitador acepta las condiciones expresadas en las Bases.

(Fecha y firma del licitador.)  
León, 27 de mayo de 1964.—El Alcalde, José M. Llamazares.

2488 Núm. 1421.—1.659,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Salamón

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas general del presupuesto municipal ordinario, de administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes y de caudales, pertenecientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Salamón, 22 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2414 Núm. 1395.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de  
Benavides

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de las Instrucciones sobre el Régimen de Depositarias de Fondos Municipales, aprobadas por Orden de 16 de julio de 1963, abre concurso con arreglo al Reglamento de Contratación Municipal y a lo que establecen las referidas Instrucciones, a fin de habilitar como Depositario a un vecino con idoneidad, arraigo y solvencia suficientes para el desempeño del cargo.

Podrán acudir al concurso todos los vecinos mayores de 30 años y menores de 40 que sean idóneos y no estén incapacitados ni ejerzan cargos que resulten incompatibles, a tenor de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El pliego de condiciones con todos los demás requisitos necesarios para poder optar al cargo, gratificaciones, obligaciones y derechos del Depositario y demás podrá ser consultado en la Secretaría municipal.

Las instancias optando al cargo podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, durante el plazo de diez días a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benavides, 23 de mayo de 1964.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

2415 Núm. 1396.—288,75 ptas.

Ayuntamiento de  
Fabero

Subasta núm. 2

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de «Un Mercado de Abastos en Fabero del Bierzo (León)», la cual se llevará a efecto con sujeción a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 589.979,45 ptas.  
Fianza provisional: 29.488,97 ptas.  
Fianza definitiva: el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: tres meses.

La documentación se presentará en la Secretaría municipal, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las doce horas y media del día siguiente hábil en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. .... y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de obra «Construcción de un Mercado de Abastos en Fabero del Bierzo (León)», se compromete a ejecutarla con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) .. pesetas.

(Fecha y firma del proponente).  
Fabero, 15 de mayo de 1964.—El Alcalde, José A. Alvarez.

2309 Núm. 1379.—283,50 ptas.

Ayuntamiento de  
Zotes del Páramo

Se pone en conocimiento de los titulares de establecimientos afectados por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que todos aquellos que carezcan de la licencia municipal, deberán solicitarla antes del día primero de junio próximo, y aquellos otros que tuvieren licencia municipal definitiva, habrán de presentar la declaración prevista en la Orden de 21 de marzo de 1964, antes del también día primero de junio del presente año y solicitar la calificación antes del día primero de octubre del año en curso, facilitándoseles gratuitamente los impresos en esta oficina municipal.

Zotes del Páramo, 22 de mayo de 1964.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez.

2416 Núm. 1397.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de  
Armunia

Concluido el contrato de construcción de Casa Consistorial por el Contratista D. Isidoro Ramos Benítez, y solicitada por sus herederos la devolución de la fianza correspondiente, se hace público por medio del presente a fin de que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de este contrato.

Armunia, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde, Francisco Vacas.

2417 Núm. 1398.—78,75 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaobispo de Otero*

Acordado por esta Corporación, a tenor de las disposiciones vigentes, la provisión de la plaza de Depositario municipal habilitado, se anuncia la plaza mencionada entre los vecinos que puedan desempeñarla, y cuyas bases se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo los concursantes solicitarla por medio de instancia debidamente reintegrada durante los veinte días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaobispo de Otero, 23 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).  
2448 Núm. 1399.—89,25 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villadecanes-Toral de los Vados*

D. José Rico Quiroga, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de pescado, a emplazar en la calle General Aranda, de Toral de los Vados.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 11 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).  
2207 Núm. 1407.—126,00 ptas.

## Entidades menores

*Junta Vecinal de Villafalé*

Proyectada en este pueblo la perforación de un pozo artesiano y redactado el proyecto por la Delegación Provincial del Instituto Geológico y Minero de España, se somete a información pública en el Ayuntamiento de Villasabariego durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villafalé, 16 de abril de 1964.—El Presidente, L. Llorente,  
1871 Núm. 1409.—57,75 ptas.

*Junta Vecinal de  
Tejados de la Sequeda*

Habiendo terminado con fecha doce del corriente mes y año el arrendamiento de la caza, que esta Junta Vecinal tenía concertado sobre el término de este pueblo y monte de su propiedad "Pradorredondo" número 84 de libre disposición, se

anuncia para conocimiento del público en general.

Tejados de la Sequeda, 21 de abril de 1964.—El Presidente de la Junta, Pedro Callejo.

2083 Núm. 1408.—73,50 ptas.

## Administración de justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 70 de 1964, por «Antracitas de Brañuelas, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo Provincial de León, de fecha 29 de febrero de 1964, relativa al acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, sobre fijación de normas y valoración de precios de antracita a efectos del Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas, dictada en el recurso número 374 de 1963, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuántos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 9 de mayo de 1964.—José de Castro Grangel.

2221 Núm. 1404.—168,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Hijos de Alberto García, S. A.», representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Eusebio Pérez López, de Mayorga de Campos, sobre el pago de 15.224 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

#### En término y casco de Mayorga de Campos

1.—Un majuelo a la Senda de la Gila, de una hectárea once áreas, que linda: Norte, dicha Senda; Sur, Teresa Huerga; Este, Juan Juanes, y Oeste,

Félix Calzado. Valorado en 22.250 pesetas.

2.—Rústica, plantío en parte de la Vega de Abajo, de una hectárea dos áreas sesenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Pedro Vaquero; Sur, Carmen Pastor; Este, Modesto Moreno, y Oeste, Isidoro Pastor. Valorada en 10.260 pesetas.

3.—Otra tierra al Estanque, de 59 áreas 89 centiáreas. Linda: Norte, Carlos Carrera; Sur, Ramón Alvarez; Este, Modesto Lafuente, y Oeste, Saturnino Santares. Valorada en 4.790 pesetas.

4.—Otra tierra al Teso de Miravete, de 12 áreas 83 centiáreas. Linda: Norte, Senda de la Sardina; Sur, Pedro Aranilla; Este, herederos de Agustín del Pozo, y Oeste, Fulgencio de Elera. Valorada en 900 pesetas.

5.—Una casa en la calle de Las Escuelas Viejas, de 45 metros cuadrados, que linda: derecha, izquierda y espalda, con la de Bernardo Melgar, hoy Cástor Melgar. Valorada en 22.500 pesetas.

Importa el total de la valoración, setenta mil setecientas pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día tres de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que no ha sido suplida la falta de titulación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada; que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

2436 Núm. 1415.—388,50 ptas.

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de este partido de León.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia recaída en el juicio de cognición, sobre tercería de dominio, de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: la Entidad «Aluminio y Transformación, S. A.», domiciliada en Madrid, como demandante, representada por el Procurador D. Antonio Prada y dirigida por el Letrado D. Isaac Fernández; D. Pedro Pedrosa Tejedor,

mayor de edad y de este domicilio, en situación procesal de rebeldía, y actualmente domiciliado en Valladolid; y D. Andrés Sarmiento del Pozo, asimismo mayor de edad, casado, Maestro Nacional y de aquí vecino, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, bajo la dirección del Abogado D. David Fernández Guzmán, sobre tercería de dominio de bienes embargados al Sr. Pedrosa, a instancia de D. Andrés Sarmiento, y Parte dispositiva.—Fallo: Que, con expresa condena de los demandados al pago de las costas, debo declarar y declaro que es propiedad de la Sociedad demandante el papel de aluminio objeto del Lote núm. 15 de la lista de los bienes embargados a D. Pedro Pedrosa Tejedor, en el juicio ejecutivo contra él instado por D. Andrés Sarmiento del Pozo, tramitado en este Juzgado, por lo que dicho lote debe ser excluido del resto de los bienes embargados y puesto a disposición del tercerista el papel que comprende. Por rebeldía del demandado Sr. Pedrosa, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley ritual civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha. Lo inserto con acuerdo a la letra con su original y lo relacionado es cierto. Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Pedro Pedrosa Tejedor, extiendo el presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Facundo Goy.

2466 Núm. 1412.—346,50 ptas.

\* \* \*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Filólogo Salvador Mesina, representado por el Procurador Sr. Muñiz, contra D. Alejandro Montoya Sancho, vecino de León, sobre pago de 5.222 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1. Una esmeriladora de 1/4 Hp. valorada en dos mil pesetas.
2. Un comedor, compuesto de una mesa, seis sillas tapizadas y trinchero o aparador, en madera chapada de nogal, valorado en dos mil quinientas pesetas.
3. Dos butacas tapizadas en azul, valoradas en cuatrocientas pesetas.
4. Un aparato de radio marca «Invicta», 5 lámparas, en mil quinientas pesetas.
5. Una nevera eléctrica marca «Chas», valorada en cuatro mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diez y siete de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Jurado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

2432 Núm. 1416.—252,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez del Juzgado número Dos de los de León y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por «Suministros Agrícolas Industriales, S. A.», de León, representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don Maximino Argüello García, mayor de edad, propietario y vecino de Villadangos, sobre reclamación de 170.039,30 pesetas de principal y otras 30.000 pesetas para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados como propiedad de dicho demandado:

1.º Una finca regadío, en término de Carballarino, en Villadangos, de unas dos hectáreas de superficie, aproximadamente, con un pozo en dicha finca, artesiano. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, finca de don Severino Fuertes; y Oeste, camino. Valorada en 96.000,00 pesetas.

2.º Otra finca, en igual término, pago de Las Fuentes, secana, de una hectárea y media de superficie. Linda: Norte, Tomás Martínez; Sur, campo común; Este, campo comunal; y Oeste, campo comunal. Valorada en 14.400 pesetas.

3.º Otra finca, en término de Bustillo del Páramo y pueblo de La Milla, al pago del Espinadal, de 9,86 áreas. Linda: Norte, término de Santa Marina; Sur, camino; Este, se ignora; y Oeste, Mateo García Castellano. Valorada en 690,00 pesetas.

4.º Otra finca, al mismo término y sitio que la anterior, de cabida 9,87 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, se ignora; y Oeste, Francisco Celadilla. Valorada en 690,00 pesetas.

5.º Otra, en el mismo término y sitio, de 16,01 áreas. Linda: Norte

y Sur, camino; Este, Miguel Alegre; y Oeste, se ignora. Valorada en 1.120,00 pesetas.

6.º Otra, en igual término y sitio de Los Tesicos, de 10 áreas. Linda: Norte, José Villadangos Francisco; Sur, Manuel Mulero; Este, común de vecinos; y Oeste, se ignora. Valorada en 700,00 pesetas.

7.º Otra, en igual término y sitio, de 19,98 áreas. Linda: Norte, Miguel Celadilla Alegre; Sur, José Villadangos; Este, comunal de vecinos; y Oeste, se ignora. Valorada en 1.398,60 pesetas.

8.º Otra, en igual término y sitio del Riego, de 20,31 a. Linda: Norte, Rosa García Francisco; Sur, la misma; Este, Blas Fernández Celadilla; y Oeste, caña de D. Merinas. Valorada en 1.624,80 pesetas.

9.º Otra, al mismo término y sitio, de 33,76 áreas. Linda: Norte, camino San Martín; Sur, Pedro Franco Juan; Este, se ignora; y Oeste, camino. Valorada en 2.780,00 pesetas.

10. Otra, al mismo término y sitio, de 30,10 áreas. Linda: Norte, se ignora; Sur, Isabel Argüello García; Este, término de Villadangos; y Oeste, Froilán Franco Martínez. Valorada en 2.408,00 pesetas.

11. Otra, en igual término y sitio, de 16,13 áreas. Linda: Norte, Andrés Natal Ramos; Sur, Emilio Argüello García; Este, reguero; y Oeste, José. Valorada en 1.290,40 pesetas.

12. Otra, en igual término y sitio, de 19,77 áreas. Linda: Norte, se ignora; Sur, Isabel Argüello García; Este, Gumersindo Franco Celadilla; y Oeste, Miguel Burgo. Valorada en 1.581,60 pesetas.

13. Otra, al mismo término y sitio de La Cuesta, de 18,10 áreas. Linda: Norte, se ignora; Sur, Domingo Alonso; Este, Aquilino Fernández Celadilla; y Oeste, camino. Valorada en 1.267,00 pesetas.

14. Otra, al mismo término y sitio a La Cañada. Linda: al Norte, Andrés Natal Ramos; Sur, Isabel Argüello García; Este, José Ramos Franco; y Oeste, Pedro de la Iglesia. De 27,51 áreas. Valorada en pesetas 1.925,70.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintiséis de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; y que las cargas preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de León, a die-

cinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario (ilegible).  
2406 Núm. 1417.—708,75 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de León,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 65/64 seguido entre las partes que luego se indica ha recaído la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Fidalgo Tabarés, S. L., de León, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio, contra don Fermín González González, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, de principal, intereses y costas... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Fermín González González y con su producto pago total al ejecutante don Fidalgo Tabarés, S. L., de las tres mil ochenta y nueve con cincuenta pesetas de principal reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos de la Vega Benayas.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas. El Secretario (ilegible).

2407 Núm. 1418.—283,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción de Ponferrada*

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado, pende cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario 212 de 1963 por parricidio, contra Gabina López López, para la efectividad de las costas y tasas judiciales causadas en dicha causa, se embargó como de la

propiedad de la misma, y se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y bajo el tipo de tasación los siguiente bienes inmuebles:

1. Prado de regadío, al pago de la Cuesta, de hacer 1 área 44 centiáreas, linda: al Norte, con Milagros Blanco López; Este, Ramón Morán García; Sur, Camilo García González, y Oeste, camino. Valorado en cinco pesetas.

2. Castaños, al pago de Fuentes Blancas, de hacer 84 centiáreas, linda: al Norte, camino; Este, Gabina López López; Sur, Fermina González, y Oeste, camino. Valorados en quince pesetas.

3. Tierra cereal secano, al pago de Campetines, de hacer 16 áreas 34 centiáreas y que linda: al Norte, Monte de utilidad pública; Este, Milagros Blanco López; Sur, Monte de utilidad pública, y Oeste, Agustín Morán García. Valorada en quince pesetas.

4. Tierra de cereal secano, al pago de Rabreo, de hacer 7 áreas 26 centiáreas, que linda: al Norte, Monte de utilidad pública; Este, Joaquín Morán García; Sur, camino de Paradasolana a Castrillo, y Oeste, Antonio López García. Tasada en ocho pesetas.

5. Prado de regadío, al pago Encinal, de hacer 16 áreas 26 centiáreas y que linda: al Norte, Manuel López Blanco; Este, Monte de utilidad pública; Sur, Antonio López García, y Oeste, camino. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6. Prado secano, al pago de Porqueiros, de hacer 6 áreas 77 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio López García; Este, Joaquín Morán García; Sur, Agustín Morán García y otros, y Oeste, Antonio López García. Tasada en treinta pesetas.

7. Parcela prado de secano, al pago de Fuentes Nuevas, de hacer 6 áreas 9 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Este, José Morán Alvarez; Sur, Monte de utilidad pública, y Oeste, Saturnino Blanco López y otro. Valorada en treinta pesetas.

8. Tierra cereal de secano, al pago de Abesedón, de hacer 6 áreas 9 centiáreas, que linda: al Norte, Manuel López Blanco; Este, Gabino Domínguez Morán; Sur, Julia García Blanco, y Oeste, Antonio Morán Morán. Valorada en cinco pesetas.

9. Tierra cereal de secano, al pago de Devesa, de hacer 15 áreas 73 centiáreas y que linda: al Norte, parcela de Serafín Iglesias Iglesias; Este, Monte de utilidad pública; Sur, Ramón Morán García, y Oeste, Ramón Morán García y otro. Valorada en quince pesetas.

10. Tierra cereal secano, al pago de Senderín, de hacer 78 centiáreas, que linda: al Norte, camino de Castrillo; Este, camino; Sur, Camilo García González y otro, y Oeste, Facundo Cirilo Alvarez. Tasada en cinco pesetas.

11. Parcela erial a pastos, al pago de Trabazo, de hacer 19 áreas 51 cen-

tiáreas, linda: al Norte, Rogelio Cirilo Morán y otro; Este, Monte de utilidad pública; Sur, Manuel González Morán, y Oeste, Domingo Blanco Morán, y otro. Valorada en veinte pesetas.

12. Tierra cereal secano, al pago de Matachana, de hacer 20 áreas 44 centiáreas, que linda: al Norte, Gabino López García; Este, Monte de utilidad pública; Sur, Gabino Domínguez Morán, y Oeste, Saturnino Blanco López y otro. Valorada en cien pesetas.

13. Prado regadío, al pago de Gualta, de hacer 8 áreas 35 centiáreas, que linda: al Norte, Josefa Cirilo Alvarez; Este, Monte de utilidad pública; Sur y Oeste, Monte de utilidad pública. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

14. Prado de regadío, al pago de Conforcal, de hacer 5 áreas 76 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Este, Gabino López García; Sur, Manuel López, y Oeste, Joaquín Morán García. Valorado en sesenta pesetas.

15. Prado de regadío, al pago de Prados del Río, de hacer 1 área 15 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Este, Milagros Blanco López; Sur, camino, y Oeste, Josefa Cirilo Alvarez. Valorado en veinte pesetas.

16. Prado regadío, al pago de Grainos, de hacer 3 áreas 16 centiáreas, linda: al Norte, camino; Este, Joaquín Cirilo Iglesias; Sur, Montes de utilidad pública, y Oeste, Joaquín Cirilo Iglesias. Valorado en cincuenta pesetas.

17. Prado regadío, al pago de Grainos, de hacer 86 centiáreas y que linda: al Norte, camino; Sur, camino; Este, Agustín Morán García, y Oeste, Joaquín Cirilo Iglesias. Valorado en cinco pesetas.

18. Tierra cereal de secano, al pago de Quiñones, de hacer 7 áreas 31 centiáreas, linda: al Norte, José López García; Este, Agustín Morán García; Sur, Agustín Morán García y otro, y Oeste, Andrés Morán García. Valorada en treinta pesetas.

19. Prado secano, al pago de Quiñones, de hacer 2 áreas 15 centiáreas, que linda: al Norte, Avelina López Blanco; Este, Avelina López Blanco; Sur y Oeste, Avelina López Blanco. Valorada en veinte pesetas.

20. Tierra cereal secano, al pago de Quiñones, de hacer 39 áreas 57 centiáreas, linda: al Norte, parcela Camilo García González y otros; Este, Manuel López Blanco; Sur, Monte de utilidad pública, y Oeste, José Morán Morán y otro. Valorada en cincuenta pesetas.

21. Tierra cereal secano, al pago de Matón, de hacer 11 áreas 18 centiáreas y que linda: al Norte, Monte de utilidad pública; Este, Monte de utilidad pública; Sur, Rosario Blanco López, y Oeste, Monte de utilidad pública. Valorada en veinte pesetas.

22. Tierra cereal secano, al pago de Conforcal, de hacer 16 áreas 77 centiáreas, que linda: al Norte, Monte de utilidad pública; Este, Florinda Alvarez Rabanedo y otro; Sur, Gabino Domínguez Morán, y Oeste, Guillermo

Cirilo López. Valorada en quince pesetas.

23. Tierra cereal secano, al pago de Matón, de hacer 6 áreas 88 centiáreas, que linda: al Norte, Gabino López García; Este, Gabino López García; Sur, Monte de utilidad pública, y Oeste, Manuel López Blanco. Valorada en cinco pesetas.

24. Tierra cereal secano, al pago de Matón, de hacer 8 áreas 17 centiáreas, que linda: al Norte, Ramón Morán García; Este, Monte de utilidad pública; Sur, José Morán Álvarez y otro, y Oeste, Andrés Morán García. Valorada en diez pesetas.

25. Tierra cereal secano, al pago de Canadora, de hacer 2 áreas 71 centiáreas y prado regadio, de hacer 7 áreas 11 centiáreas, que linda: al Norte, Ramón Morán García y otros; Este, Gabina López López y otros; Sur, Andrés Morán García y otros, y Oeste, Antonio Cirilo Blanco y otros. Valorada en cien pesetas.

26. Tierra cereal secano, al pago de Reguerón, de hacer 2 áreas 71 centiáreas, linda: al Norte y Oeste, camino; Este, José López García y otros, y Sur, Rosario Blanco López y otro. Valorada en veinte pesetas.

27. Tierra cereal secano, de hacer 6 áreas 9 centiáreas, en el pago de Temprana, linda: al Norte, Monte de utilidad pública; Este, Sur y Oeste, camino. Valorada en veinte pesetas.

28. Prado secano, al pago de Cousos, de hacer 6 áreas 77 centiáreas, linda: al Norte, Manuel López Blanco; Este, Florinda Alvarez Rabanedo y otro; Sur, camino, y Oeste, Manuel López Blanco. Valorada en treinta pesetas.

29. Tierra dedicada a cereal secano, al pago de Matoncín, de hacer 44 áreas 4 centiáreas y que linda: al Norte, Serafín Iglesias Iglesias y otro; Este, Manuel González Morán; Sur, Emilia Blanco Morán y otro, y Oeste, Gabino Domínguez Morán y otro. Tasaada en cincuenta pesetas.

30. Tierra de cereal secano, en el pago de la Cuesta, de hacer 20 áreas 32 centiáreas, que linda: al Norte, parcela 417; Este, Monte de utilidad pública; Sur, Antonio Cirilo Iglesias, y Oeste, Leopoldo López García, Valorada en treinta pesetas.

31. Tierra cereal secano, al pago de Tallo Cimero, de hacer 16 áreas 26 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio Cirilo Iglesias; Este, Agustín Morán García; Sur, Gabino Domínguez Morán y otro, y Oeste, Agustín Morán García. Valorada en veinte pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas se encuentran ubicadas en término de Castrillo del Monte, Ayuntamiento de Molinaseca.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de junio, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la

mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

2483 Núm. 1419.—1.296,75 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de La Vecilla, por providencia de fecha 16 de mayo de 1964, dictada en la pieza 4.ª del juicio universal de quiebra voluntaria de D. Francisco Alvarez González, por el presente se convoca a los acreedores para que el próximo día 27 de julio y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala de dicho Juzgado a celebrar Junta General de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha de 10 de julio inclusive, para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

La Vecilla, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario del Juzgado (ilegible).

2465 Núm. 1400.—120,75 ptas.

#### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante D. Federico Alonso Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, y dirigido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique; y de la otra, como demandado D. Matías Nieto González, comerciante, mayor de edad y vecino de Val de San Lorenzo, declarado en rebeldía, sobre pago de 60.000 pesetas de principal, importe de dos letras de cambio y otras 16.000 pesetas para intereses gastos de protesto y costas; y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta dar trance y remate de los bienes embargados al deudor demandado D. Matías Nieto González, y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Federico Alonso y Alonso de las cantidades de sesenta mil pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, a los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de esta demanda, conforme solicita el actor, así como al pago de los gastos de protesto y costas causadas y que se causen hasta el total pago.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma que determina la Ley y personalmente si lo solicita el actor, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Rafael Martínez Sánchez.—La sentencia que antecede fue leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha; doy fe. Aniceto Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado Don Matías Nieto González, expido el presente edicto, en Astorga, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2435 Núm. 1414.—367,50 ptas.

#### Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 42 de 1964, seguidos a instancia de D. Fortunato Vázquez Alvarez, mayor de edad, industrial, vecino de León, representado por el Procurador D. Agustín Revuelta Martín, y con defensa en el Letrado D. Juan Manuel Revuelta de Fuentes, contra D. Manuel Prieto Díez y su esposa D.ª Josefina González, mayores de edad, comerciantes y vecinos de Villablino (León), sobre reclamación de siete mil doscientas cincuenta pesetas, y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. Fortunato Vázquez Alvarez, contra D. Manuel Prieto Díez y su esposa D.ª Josefina González, en reclamación de siete mil doscientas cincuenta pesetas, e intereses legales, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto fuere firme esta sentencia abonen al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del total pago, imponiéndoles asimismo el de las costas

del procedimiento.—Debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en los presentes autos en fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 2, Siro Fernández.

2463 Núm. 1411.—304,50 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sindicato Central del Embalse Barrios de Luna

#### A N U N C I O

Correspondiendo cesar en el próximo mes de julio el vocal y suplente del Tribunal Central de Riegos de este Sindicato, por las Agrupaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º de las Ordenanzas por que el mismo se rige y procedimientos que desde su constitución se han venido usando a estos efectos, como Presidente del referido Sindicato, convoco por medio del presente a todos los regantes que forman parte de las Agrupaciones que luego se dirán, a la reunión especial o Junta general extraordinaria, que las Ordenanzas prescriben, para proceder a la elección del nuevo vocal y suplente que ha de representar a las Agrupaciones en dicho Tribunal, cuya reunión o Junta general de los usuarios tendrá lugar el domingo día 21 del próximo mes de junio a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12 del mismo día en segunda y última, con el fin de celebrar la votación para la designación del vocal y suplente que ha de representar a las Agrupaciones de Regantes en dicho Tribunal.

En el caso de que en la primera convocatoria no se pudiera celebrar la reunión por no asistir mayoría de usuarios, se celebrará en la segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de participantes que asistan.

Estas Juntas se celebrarán en el local o sitio de costumbre de los pueblos que se expresan, siendo presididas por el Presidente del Sindicato o vocal del mismo en quien delegue, y, en ellas, se empleará como lista electoral el censo de regantes del pueblo o pueblos que integran la Agrupación, correspondiendo a cada elector un solo voto cualquiera que sea la superficie que riegue y tenga censada.

Para los cargos de vocal y suplente del Tribunal de Riegos, por las Agrupaciones, pueden ser elegidos regantes que, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 7.º de las Ordenanzas del Sindicato, pertenezcan a cualquiera de las Agrupaciones encuadradas en el mismo, ya que es un solo vocal el que representa a todas ellas en el citado Tribunal.

La mesa se constituirá por el Presidente del Sindicato o vocal del mismo en quien delegue, que actuará de Presidente; el Presidente y Secretario de la respectiva Agrupación, que actuarán como vocales adjuntos, y dos escrutadores que en el acto designen los regantes, actuando de Secretario el que lo sea de la Agrupación, levantando acta en la que se consignará el resultado de la votación, nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que cada uno de ellos haya obtenido. El acta de la sesión debidamente firmada por todos los componentes de la mesa, será extendida por duplicado remitiéndose a este Sindicato uno de los ejemplares de la misma el mismo día en que tenga lugar la reunión.

Las Agrupaciones y los pueblos en que tendrá lugar la reunión o Junta general que se convoca, son las que a continuación se expresan:

*Agrupación de Presa Bascones.*—Mora de Luna.

*Agrupación de Presa Canal de Luna.*—Vega de Caballeros.

*Agrupación de Presa Encimacerrada.*—Mora de Luna.

*Agrupación de Presa Soto y Barca.*—Benllera.

*Agrupación de Presa Los Molinos.*—La reunión se celebrará en el pueblo de Azadón. Comprende los pueblos de Azadón y Cimanes del Tejar.

*Agrupación de Presa El Moro.*—La reunión se celebrará en el pueblo de Villoria de Orbigo. Comprende los pueblos de Villoria y San Cristóbal de la Polantera.

*Agrupación de Presa la Comunidad de la Vega de Abajo.*—La reunión se celebrará en el pueblo de Vecilla de la Vega. Comprende los pueblos de Vecilla, Seisón, Villamediana, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Oteruelo y Alcaldón.

*Agrupación de Presa San Miguel.*—La Elección se celebrará en el pueblo de Soto de la Vega. Comprende los pueblos de Soto, Alcaldón y Requejo.

*Agrupación de San Martín del Camino.*—San Martín del Camino.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los usuarios regantes pertenecientes a dichas Agrupaciones, a fin de que, en el citado día comparezcan

y asistan a la reunión convocada, para hacer uso de su derecho, si les conviniere.

Hospital de Orbigo, 20 de mayo de 1964.—El Presidente, Florentino Diez González.

2481 Núm. 1420.—645,75 ptas.

### COMUNIDAD DE REGANTES SOTO GRANDE

de Vegas del Condado

Se convoca a junta general de regantes a todos los usuarios de dicha Comunidad, para dar lectura y aprobar definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, para el día 28 de junio, a las once de la mañana en primera convocatoria y doce en segunda, en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento, siendo válidos los acuerdos en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de votos.

León, 25 de mayo de 1964.—Eloy Alonso.

2428 Núm. 1410.—89,25 ptas.

### Comunidad de Regantes

DEL SOTO DE ABAJO, DE RIAÑO

Se participa que habiendo sido aprobados con carácter definitivo, los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad, se han depositado en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaño, que tiene sus oficinas en la Plaza de Calvo Sotelo, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos, así como cuantas personas quieran, por término de treinta días, y a su vez formular cuantas reclamaciones crean convenientes, que podrán presentar en la propia Secretaría del Ayuntamiento; consignándose que las horas en que podrán ser examinados los proyectos, son las de despacho al público de tal dependencia oficial.

Lo que se hace público a todos los efectos, entre ellos como requisito legal para ultimar este expediente.

Riaño, 20 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Luis Alvarez.

2338 Núm. 1406.—141,75 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1964